

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de junio de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la publicación de emplazamiento, las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión y la respuesta del PAR INCODER administrado por Fiduagraria S.A.

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión y, además, que la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-639828, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

III. Téngase por notificado al demandado Luis Alfonso Barreto, por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

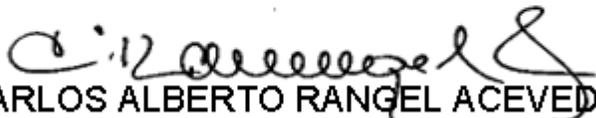
IV. Se reconoce personería a la abogada Francis Denisse Suárez Beltrán, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

V. Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciado por la parte demandada y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001400300220200076300